

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS



MAT.- Aprueba Contrato Comodato de Inmueble de JJVV N°14 Santa Ema Sur. -

DECRETO EX. N° 2984 /

Curacautín, 29 de noviembre de 2022.-

**VISTOS:**

1. - La Municipalidad de Curacautín conforme a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional en el Art. 4, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones mencionadas en la referida norma.
- 2.- El Acuerdo N° 94/2022, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2022, que acuerda autorizar al Sr. Alcalde para suscribir contrato comodato de inmueble de la junta de vecinos N°14 de la localidad de Santa Ema Sur por un periodo de 20 años, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra j de la Ley N°18.695.
- 3.- El Contrato Comodato de Inmueble de la Junta de Vecinos N°14 de la localidad de Santa Ema Sur con la Ilustre Municipalidad de Curacautín.
- 4.- El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de Junio del año 2021, mediante el cual asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín, Don Víctor Manuel Barrera Barrera, por el periodo 28.06.2021 al 06.12.2024.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

**DECRETO:**

1. - **APRUEBESE** El Contrato Comodato de Inmueble de la Junta de Vecinos N°14 de la localidad de Santa Ema Sur, suscrito entre la **Municipalidad de Curacautín**, representada por el Alcalde don **Víctor Manuel Barrera Barrera** y la **Junta de Vecinos N°14**, representada por la presidenta **Doña María Gloria Mardones Muñoz**, el secretario **Don Francisco Luis Sanhueza Gomez**, y el tesorero **Don Luis Ramon Cortez Lizama**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**



CAROLA HENRIQUEZ MORAGA  
Secretaria Municipal (S)



VICTOR BARRERA BARRERA  
Alcalde de la Comuna

VBB/VCG/cmus

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Oficina de Partes.-
- Inventario.-

MATERIA: Decreto Ex. 2984, 29 de noviembre de 2022, Aprueba Contrato Comodato de Inmueble de JJVV N°14 Santa Ema Sur. -



**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**  
**JUNTA DE VECINOS NÚMERO CATORCE DE LA LOCALIDAD RURAL DE**  
**SANTA EMA SUR**

**A**

**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**

En Curacautín, a 15 de AGOSTO de dos mil veintidós, entre la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO CATORCE DE LA LOCALIDAD RURAL DE SANTA EMA**, Rol único Tributario número setenta y un millones ochocientos cuatro mil guion cero, representada legalmente por doña **MARÍA GLORIA MARDONES MUÑOZ**, Cédula de identidad número, siete millones setecientos veinticuatro mil ochocientos veinte guion k, en su calidad de Presidenta, domiciliada para estos efectos legales en la Parcela 14 de Santa Ema de la comuna de Curacautín, en adelante "El Comodante"; y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula de identidad número trece millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion ocho, ambos domiciliados en calle O'Higgins número setecientos noventa y seis de Curacautín, según acredita, en adelante indistintamente la Municipalidad o "La comodataria" y, se ha convencido celebrar el siguiente contrato de comodato de que da cuenta este instrumento:

**PRIMERO: DECLARACIÓN DE DOMINIO**, Que la Junta de vecinos número catorce de la localidad rural de Santa Ema Sur, es dueña del inmueble ubicado en el sector rural de Santa Ema Sur, comuna de Curacautín, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, con numero de Rol trecientos siete guion cuatrocientos treinta, inmueble de una superficie aproximada de mil ciento veintitrés coma setenta y tres metros cuadrados, individualizado en el plano número cero nueve mil doscientos tres guion trece mil ciento veintinueve guion S.R., cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, Camino Público de Lautaro a Curacautín en treinta y seis coma cincuenta y siete metros; **ESTE**, Juan Soto Barriga, en veintiocho coma cuarenta y cuatro metros y con Club Deportivo Santa Emma en cuarenta y siete coma cero dos metros y cuarenta y seis coma veintiséis metros respectivamente, separado por cerco; **SUR**, camino público de Santa Emma en treinta y uno coma trece metros; **OESTE**, Camino público de Santa Emma en ciento veintiuno coma treinta y ocho metros.- Adquirió por resolución exenta número E guion diez mil quinientos treinta y nueve, otorgada en Temuco, el veintinueve de Diciembre del año dos mil catorce, firmada por don José Luis Sepúlveda Soza, Secretario Regional Ministerial de la Araucanía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos setenta y nueve, y su Reglamento. El dominio en su favor rola inscrito a fojas trescientos setenta y dos números trescientos treinta y siete inscrito en el Registro de Propiedad de la comuna de Curacautín del año dos mil quince. -

**SEGUNDO: DEL COMODATO:** Por el presente contrato y en virtud de este acuerdo de voluntades la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO CATORCE DE LA LOCALIDAD RURAL DE SANTA EMA SUR**, Representada por su Presidenta doña **MARÍA GLORIA MARDONES MUÑOZ**, da y entrega en comodato a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, representada por su Alcalde titular don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, quien recibe y acepta el inmueble señalado en la cláusula anterior, de una superficie de mil ciento veintitrés coma setenta y tres metros



cuadrados con sus deslindes: **NORTE**, Camino Público de Lautaro a Curacautín en treinta y seis coma cincuenta y siete metros; **ESTE**, Juan Soto Barriga, en veintiocho coma cuarenta y cuatro metros y con Club Deportivo Santa Emma en cuarenta y siete coma cero dos metros y cuarenta y seis coma veintiséis metros respectivamente, separado por cerco; **SUR**, camino público de Santa Emma en treinta y uno coma trece metros; **OESTE**, Camino público de Santa Emma en ciento veintiuno coma treinta y ocho metros.-

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Por este acto el comodatario se obliga a efectuar postulaciones a proyectos para construcciones, instalaciones y las demás obras necesarias para su restauración, habilitación, ampliación, y mejoramiento de áreas verdes. Las partes elevan así mismo estas obligaciones a la categoría de esencial para la celebración del presente contrato. Para tales efectos el comodante autoriza en este acto, expresamente al comodatario para llevar a cabo las obras y gestiones administrativas necesarias. Las partes acuerdan asimismo que todas las obras, remodelaciones y adecuaciones que se ejecuten tanto en el inmueble como en las instalaciones, será, de cargo del comodatario y se incorporaran al dominio del inmueble una vez finalizado el presente contrato, en la medida que no puedan ser separadas sin detrimento.

**CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El presente contrato tendrá una duración de 20 años contados desde la fecha del presente instrumento, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de colocar termino mediante carta certificada dirigida a la otra parte avisando con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prorrogas. Con todo, la comodante se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato impone al comodatario, en especial, en caso de destinar el inmueble y las instalaciones a fines distintos de los indicados en la cláusula tercera precedente.

**QUINTO: ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** La entrega material del inmueble se efectúa en este mismo acto por el comodante al comodatario, quien debidamente representada declara recibirlo a su entera conformidad. Las partes declaran asimismo que el inmueble se entrega en el estado en que actualmente se encuentra, para lo cual se dejan fotografías de registro y declaran que es conocido de las partes, debiendo ser restituido al término del presente contrato, conforme a lo dispuesto a la cláusula cuarta precedente.

**SEXTO: CUENTAS DE GASTOS.** Las partes acuerdan que, los gastos básicos asociados al inmueble durante el desarrollo de los proyectos de construcción, restauración, habilitación, ampliación, mejoramiento de áreas verdes y reposición de infraestructura serán de cargo de la empresa adjudicataria durante la ejecución de las obras de los proyectos, posterior a ello lo serán de la Junta de Vecinos " La comodante".

**SEPTIMO: TERMINO DEL CONTRATO.** Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

**Uno.** Resciliación;

**Dos.** Resolución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la comodataria.

**Tres.** Vencimiento del plazo.

**Cuarto.** De común acuerdo.



**OCTAVO: APROBACIÓN.** El presente contrato de comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Curacautín, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo del año 2022, Dejando constancia don Víctor Manuel Barrera Barrera, en el carácter en que comparece, que celebra el presente contrato existiendo previo acuerdo del Concejo Municipal N° 94 de fecha 10 de mayo del año 2022, extendido por el ministro de fe municipal.

**NOVENO: PERSONERIAS:** La personería de don Víctor Manuel Barrera Barrera, para representar en su calidad de Alcalde a la Municipalidad de Curacautín, consta según Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de junio del año 2021, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta. La personería de doña María Gloria Mardones Muñoz, para representar a la Junta de Vecinos N° 14 de la localidad rural de Santa Ema Sur, consta en certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro N° 198562, de fecha 27-04-2022, con personalidad jurídica vigente a la época de la celebración del presente contrato. Las personerías antes citadas no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio esta ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previas lecturas ratifican y firman. –



-----  
**VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**

-----  
**MARÍA GLORIA MARDONES MUÑOZ**

**PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS NÚMERO CATORCE DE LA LOCALIDAD  
RURAL DE SANTA EMA SUR.**

-----  
**MAXIMO ANTONIO PINO PINO**

**SECRETARIO**

-----  
**SEVERINO SANHUEZA GOMEZ**

**TESORERO**